

Señora

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección de Nuevas Creaciones

E. S. D.

EXPEDIENTE NO:

NC2025/0017056

TÍTULO:

**ACRISTALAMIENTO QUE
COMPRENDE UNA PILA DE
CAPAS DELGADAS CON DOS
CAPAS FUNCIONALES A BASE DE
PLATA Y NITRURO DE TITANIO**

SOLICITANTE:

**SAINT-GOBAIN GLASS
FRANCE**

ASUNTO:

ACLARACIÓN SOLICITANTE

Yo, **CAROLINA DAZA MONTALVO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 66.783.790, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional número 141.563 en mi calidad de apoderada de la sociedad **SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE.**, me permito presentar memorial aclarando que **SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE.**, será el único solicitante en la solicitud **NC2025/0017056**.

En la solicitud internacional **PCT/IN2024/050568** aparecen como solicitantes **SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE y UDITENDU MUKHOPADHYAY**, siendo este último también inventor de la presente solicitud. Sin embargo, se procede a aclarar que, para la presente solicitud **NC2025/0017056**, el único solicitante que pretende quedar es **SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE.**

Dado que el sistema SIPI incorpora automáticamente los datos de la solicitud internacional, en el petitorio de la solicitud No. **NC2025/0017056** figuran los dos solicitantes mencionados. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a su despacho efectuar la corrección correspondiente, de manera que únicamente conste como solicitante **SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE.**, en la solicitud No. **NC2025/0017056**.

Como fundamento de esta petición, se adjunta el documento de cesión suscrito por el inventor **UDITENDU MUKHOPADHYAY**, mediante el cual cede todos los derechos sobre

la solicitud internacional **PCT/IN2024/050568** a favor de **SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE.**, quedando este como único solicitante.

ANEXOS:

1. Poder otorgado a favor de **CAROLINA DAZA MONTALVO** por parte de la sociedad **SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE.**
2. Copia del documento en el que acredita la cesión de derechos de la presente solicitud a favor de **SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento lo expuesto en los Artículos 4, 29 y 61 de la Constitución Política de la República de Colombia de 1991; en los artículos 134, 135, 136 y siguientes de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, en las normas pertinentes de los Códigos de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) Código de Comercio (Decreto Ley 410 de 1971) y demás normas conexas y complementarias que no se encuentren suspendidas por el Derecho Comunitario Andino.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones manifiesto que estoy en disposición de recibir éstas en la secretaria de esa Dirección o en la Oficina de ClarkeModet ubicada en la Cra.11 No. 86-53 Piso 3, de la ciudad de Bogotá, y en el correo electrónico notificaciones@clarkemodet.com.co.

Señora Directora,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co